SUELLACARBAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2026 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 8 de septiembre de 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública, y, a los efectos de lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la modificación resumida por capítulos:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Suplemento de Crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
3420	62500	Mobiliario	5.000,00	5.000,00	10.000,00
1532	61900	Inv. Reposición Infraestructuras	40.000,00	12.000,00	52.000,00
1610	60900	Inv. Nueva infraestructuras	15.000,00	15.000,00	30.000,00
			20.000,00	3.000,00	23.000,00
		TOTAL		35.000,00	115.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			*Descripción*	*Euros*
Cap.	*Art.*	*Conc.*		
8	87	87000	Remanente de Tesorería depara gastos generales	35.000,00
			TOTAL INGRESOS	35.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Suellacabras, 19 de noviembre de 2026. – La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente

2270

BOPSO-134-23112026